

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16176

ORDEN de 24 de abril de 1982 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas electrónicas, de sobremesa, marca «Sartorius», modelos «3862», «3808» y «3807».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «PACISA», con domicilio en Madrid, ronda de Atocha, 17, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas, con indicación, mediante siete cifras luminosas, marca «Sartorius», modelos: «3862», «3808» y «3807», clase de precisión fina, fabricadas en Gotinga (R. F. A.).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de la Entidad «PACISA», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992, los tres prototipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas, con indicación mediante siete cifras luminosas, marca «Sartorius», modelos: «3862», de 16 kilogramos de alcance; «3808», de 30 kilogramos de alcance, y «3807», de 60 kilogramos, y cuyos precios máximos de venta serán de trescientas veinticinco mil (325.000) pesetas; seiscientos veinticinco mil (625.000) pesetas, y seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas, respectivamente.

Segundo. La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1992, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto. La balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 16 kilogramos», «Max. 30 kilogramos» y «Max. 60 kilogramos», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 50 gramos», «Mín. 100 gramos» y «Mín. 500 gramos», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: «II».

Escala de verificación, en la forma: «e = 1 g», para los modelos «3862» y «3808» y «e = 10 g», para los modelos «3807».

Escala discontinuo, en la forma: «d_d = 0.1 g», para los modelos «3862» y «3808» y «d_d = 1 g», para el modelo «3807».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = 16.000 g», «T = 30.000 g» y «T = 60.000 g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10°C/30°C», para los tres modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «120-220-240 V», para los tres modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50/60 Hz», para los tres modelos.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto. Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director General de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE DEFENSA

16177

REAL DECRETO 1413/1982, de 18 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de División de las Fuerzas Aéreas de Estados Unidos don Graham W. Rider.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División de las Fuerzas Aéreas de Estados Unidos don Graham W. Rider,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

16178

ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Comisaría de Energía y Recursos Minerales a los proyectos de ahorro energético presentados por las Empresas que al final se citan, por encontrarse contenido el alcance de los mismos en lo indicado en el artículo 2.º de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1980, de 30 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se citan los siguientes beneficios fiscales:

Uno. Reducción del 50 por 100 de la base impositiva del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emitan las Empresas españolas y los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.